las entidades locales, en su artículo segundo al tiempo que crea el Consejo Asesor de Honores y Distinciones determina su composición.

Entre sus miembros existe un vocal en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta de mencionado Centro Directivo.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

ARTICULO UNICO.-Nombrar a doña Pilar Merino Muñoz miembro del Consejo Asesor de Honores y Distinciones en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Mérida, a 23 de noviembre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de diciembre de 1992, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de Montánchez para la construcción de un matadero.

CONSIDERANDO que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO que es fundamental para el desarrollo ganadero y de abastecimiento de la zona de Montánchez, la existencia y puesta en funcionamiento de un matadero donde puedan sacrificarse las cabezas de ganado que en la misma existen, especialmente el cerdo, lográndose con ello una economía de costes y una mejor garantía sanitaria para el sector, al evitarles desplazamientos innecesarios, máxime si se tiene en cuenta el alto desarrollo industrial y la calidad acreditada de sus productos. Asimismo facilita el abastecimiento de carnes frescas al consumo de su zona de influencia.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de

Montánchez propicia la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, así como de las restantes medidas necesarias para ello, lo que propicia el objetivo básico estatutario de desarrollo económico en la región.

CONSIDERANDO que ante la insuficiencia de la normativa específica autonómica sobre mataderos, pero sí de política de realizaciones al efecto, y teniendo en cuenta la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del Art. 7.º, 1, del Decreto 77/1990 de 16 de octubre, al no ser posible, la promoción de concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO que en la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760, Programa 712E, en una cuantía de sesenta millones de pesetas (60.000.000).

Por todo ello,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Montánchez una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000) para la construcción de un Matadero.

El citado Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida

Mérida, 9 de diciembre de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO